Núm. 269 Martes 12 de Noviembre de 1895 (35 cénts)

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publícase todos los días escepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión. | Suscríbese en la Imprenta de la Vda. y Hered.ˢ de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado. | Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 10 de Noviembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 31 de Octubre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de 13 Concejales del Ayuntamiento de Almansa, decretada por V. S. en 2 de Septiembre pasado, ha emitido con fecha 22 del actual el dictamen siguiente:

«Excmo. Sr.: Al examinar esta Sección el adjunto expediente relativo á la suspensión de 13 Concejales del Ayuntamiento de Almansa que ha sido decretada en 2 de Septiembre último por el Gobernador de la provincia de Albacete, y que V. E. se ha servido remitir á informe de la misma con Real orden de 19 del actual, recibida el 21, ha observado, aparte de la forma desusada con que se ha instruido dicho expediente, que ha dejado de cumplirse un trámite importantísimo, cual es el de no haber oido los oportunos descargos á los Concejales suspensos, según asi lo exige el art. 41 del reglamento de 22 de Abril de 1890; y como con esta omisión se da el caso de que hayan sido aquellos condenados á la mayor y más rigurosa de las penas en el orden administrativo, sin defensa ni audiencia de ninguna clase, y teniendo en cuenta que por el largo tiempo transcurrido no puede ya materialmente subsanarse ninguno de los defectos de que adolece el expediente, puesto que pasados los cincuenta días de la suspensión vuelven los Concejales, objeto de ella, á posesionarse de sus cargos por ministerio de la ley;

La Sección estima que debe revocarse la providencia del Gobernador de Albacete.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1895.—Cos-Gayón.—Señor Gobernador civil de la provincia de Albacete.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA

En cumplimiento de lo preceptuado por el art. 40 del reglamento orgánico de Sanidad marítima de 12 de Junio de 1887, reformado por Real decreto de 3 de Septiembre de 1894, esta Subsecretaría ha acordado disponer se convoque concurso para la provisión de las plazas vacantes del ramo que á continuación se expresan, como igualmente de las que vaquen hasta la celebración del mismo y de las que resulten vacantes por las combinaciones de aquel acto, las cuales han de conferirse del modo que se expresa el art. 36 reformado de dicho reglamento, según el citado Real decreto de 3 de Septiembre de 1894.

Los aspirantes podrán elevar sus instancias desde el día de mañana directamente ó por conducto de los Gobernadores, con sujeción estricta al derecho que les concede el mencionado art. 36.

El día 9 del próximo mes de Diciembre se celebrará el concurso y se desecharán todas las instancias que no se hayan recibido en este Ministerio hasta el día 8 inclusive del referido Diciembre.

Los Auxiliares Intérpretes han de reunir las condiciones que determina el art. 53 del citado reglamento, y además deberán acreditar la posesión de los idiomas francés, inglés y cualquiera otro extranjero.

Los Maquinistas y Fogoneros acreditarán su aptitud por medio de certificaciones de los establecimientos, Sociedades ó Empresas donde hayan prestado sus servicios con el expresado carácter.

Los marineros justificarán las circunstancias para ellos exigidas por el mismo art. 53.

Las Direcciones de Ferrol y Carril, publicadas como vacantes en el anuncio del concurso de 16 de Enero de 1895, han sido conferidas en propiedad á D. José Aceituno Trivino y don Ramón García Sancho respectivamente, por haber acreditado el primero su derecho, con arreglo al art. 55 del reglamento orgánico de Sanidad marítima, y por haber resultado en expediente especial que D. Ramón García Sancho había pedido, entre otras, la Dirección del Ferrol en su solicitud del último concurso.

Las Secretarías de Ceuta y Castro Urdiales, vacantes como resultado de dicho concurso, han sido provistas en Auxiliares del Cuerpo, en virtud de la reforma introducida en estas plazas en la vigente ley de Presupuestos.

El destino de Conserje del Lazareto de Mahón fué conferido por traslado al Conserje de Oza.

Las dos plazas de marinero que asimismo quedaron vacantes en Santa Cruz de Tenerife, han sido suprimidas en los actuales presupuestos.

Vacantes

	Pesetas
DESTINOS FACULTATIVOS	
Mahón (Baleares)	
Director Médico............	1.250
Tarifa (Cádiz)	
Director Médico............	1.250
DESTINOS NO FACULTATIVOS	
Alicante	
Un Auxiliar Intérprete.......	1.250
Tres marineros, á...........	750
Avilés (Oviedo)	
Intérprete honorario.........	»
Barcelona	
Cuatro marineros, á..........	750
Bilbao	
Un Intérprete...............	1.250
Un Maquinista...............	1.500
Un Fogonero................	750
Dos marineros, á............	750
Cádiz	
Un marinero................	750
Castro Urdiales	
Un Intérprete honorario......	»
Tres marineros, á...........	750
Gandía	
Un Auxiliar Intérprete.......	1.000
Garrucha	
Un marinero................	750
Gijón	
Un marinero................	750
Huelva	
Un Auxiliar Intérprete.......	1.000
Un Fogonero................	750
Dos marineros, á............	750
Mahón	
Un Intérprete honorario......	»
Málaga	
Dos marineros, á............	750
Palma de Mallorca	
Un Auxiliar Intérprete.......	1.000
Dos marineros, á............	750
Pasages	
Un Auxiliar Intérprete.......	1.000
San Sebastián	
Un Intérprete honorario......	»
Dos marineros, á............	750
Santa Cruz de Tenerife	
Un fogonero................	750
Tarragona	
Un Auxiliar Intérprete.......	1.000
Lazareto de Mahón	
Un Auxiliar Escribiente Intérprete..................	1.500
Lazareto de Oza	
Un Conserje, Jefe de Celadores.	1.250
Lazareto de Pedrosa	
Un fogonero................	750

Lo que comunico á V. S, para su conocimiento y á fin de que se sirva dar publicidad á esta convocatoria por medio del *Boletín oficial* de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1895.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias.

(Gaceta del 9 de Noviembre.)

Núm. 4750.

ESTADÍSTICA SANITARIA

RESUMEN *numérico mensual del movimiento de población en* MATRIMONIOS, NACIMIENTOS *y* DEFUNCIONES *ocurridos en la provincia de Tarragona durante el mes de Agosto de 1895*

MATRIMONIOS

Clasificación			Número
Clasificados por edades de los contrayentes	Varones	Hasta 20 años	1
		De más de 20 á 30.	130
		De más de 30 á 40.	39
		De más de 40 á 50.	6
		De más de 50 á 60.	4
		De más de 60....	4
	Hembras	Hasta 20 años	34
		De más de 20 á 30.	122
		De más de 30 á 40.	9
		De más de 40 á 50	11
		De más de 50 á 60.	4
		De más de 60.....	4
Consanguíneos		Tíos con sobrinos ó vice-versa....	2
		Primos hermanos	»
		Otros grados....	3
Total general			184

NACIMIENTOS

		Número
Legítimos	Varones.......	418
	Hembras.......	365
Ilegítimos	Varones.......	3
	Hembras.......	8
Total general		794

DEFUNCIONES POR

			Número
Sexos	Varones.......		363
	Hembras.......		314
	Total general		677
Estados	Solteros.......		406
	Casados.......		177
	Viudos.......		94
Edades	En el claustro materno...		6
	Hasta 5 meses...		81
	De más de	5 meses á 3 años. ...	203
		3 á 6.......	40
		6 á 13.....	19
		13 á 20....	18
		20 á 25....	19
		25 á 40.....	51
		40 á 60....	85
		60 á 80....	123
		80.... ...	32

CUADRO NOSOLÓGICO DE LAS DEFUNCIONES OCURRIDAS POR CAUSAS

		Número
Por enfermedades infecciosas y contagiosas	Viruela........	»
	Sarampión......	10
	Escarlatina......	1
	Angina y laringitis diftérica.......	18
	Coqueluche.....	3
	Tifóides........	15
	Puerperales......	3
	Intermitentes palúdicas........	3
	Disentería.......	2
	Sífilis..........	1
	Carbunco.......	»
	Hidrofóbia......	»
	Otras infecciosas y contagiosas.....	20
	Total parcial	76
Por otras enfermedades	Del aparato Circulatorio..	104
	Del aparato Respiratorio.	182
	Del aparato Digestivo....	150
	Del aparato Urinario. ...	15
	Del aparato Locomotor...	13
	Del aparato Cerebro espinal......	73
	Distrofias constitucionales.	14
	Procesos morbosos comunes.......	35
	Mentales........	2
	Cancerosas......	8
	Alcoholismo.....	1
	Lepra..........	1
	Pelagra........	1
	Bocio..........	»
	Total parcial	589
Por muerte violenta	Accidentes......	7
	Suicidio........	3
	Homicidio.......	2
	Ejecuciones de justicia.........	»
	Total parcial	12

Tarragona 9 de Noviembre de 1895.—El Gobernador, Ceferino Saúco Díez.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4751

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Viñols

Terminados los repartimientos de consumos y líquidos para el actual ejercicio de 1895-96, quedan expuestos de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y producir las reclamaciones que consideren justas; advirtiendo que transcurrido el plazo indicado no se admitirá ninguna.

Viñols 6 de Noviembre de 1895.—El Alcalde, Eusebio Vidal.

Núm. 4752

CAPITANÍA GENERAL DE MARINA

DEPARTAMENTO DE CARTAGENA

El Capitán general del Departamento de Cartagena,

Habiéndose hecho extensivo también á marinería por Real orden de 26 de Octubre último el Real decreto de indulto á desertores y prófugos, fecha 18 de Abril anterior, publicado en la *Gaceta de Madrid* el día 19 siguiente, lo hago saber por este edicto á fin de que pueda llegar á noticia de aquellos á quienes dicha Real Gracia comprende.

Cartagena 5 de Noviembre de 1895. —Miguel Manjón.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 4753

Don Matías Guarro Ribé, Juez municipal, Regente el Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente en méritos de los autos de juicio ejecutivo seguidos á instancia de D. Ramón Mayner Socías, contra D. Magín Mayner Bellvé, se sacan á pública subasta por segunda vez, con rebaja del veinte y cinco por ciento, los créditos hipotecarios siguientes:

Primero. El de la cantidad de seiscientos escudos, ó sean mil quinientas pesetas con los intereses correspondientes al mismo á razón del siete por ciento, que D. Juan Socías y Julivert confesó deber á D. Jaime Fontana y Ferrer, según escritura que autorizó el Notario que fué de esta villa D. Miguel Ribas, el día diez y nueve de Marzo de mil ochocientos sesenta y ocho y en seguridad y garantía del capital, intereses y costas, se constituyó especial hipoteca en una casa sita en la calle de Mar de esta villa, señalada con el número veinte y uno, compuesta de plan terreno y dos pisos; lindante á la derecha, Norte y á la espalda, Oriente, con don José Galofré; á la izquierda, Mediodía, con Juan Torres, y en frente, ó sea Poniente, con dicha calle donde abre puerta.

El referido crédito pertenece á don Magín Mayner en virtud de cesión que del mismo le hizo el acreedor D. Jaime Fontana y Ferrer, según escritura que autorizó el Notario de esta villa D. Jaime Ramón, el día diez de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro y consta inscrito al fólio ciento cincuenta y nueve del tomo veinte y dos, libro cuarto de Vendrell, finca número doscientos treinta y cuatro, inscripción quinta.

Y segundo. Otro crédito de la cantidad de cuatrocientos escudos, que con escritura autorizada por el Notario D. Miguel Ribas el día diez y nueve de Marzo de mil ochocientos sesenta y ocho, D. Juan Socías y Julivert confesó deber á D. José Baldris y Figueras, con obligación de devolvérselá dentro el término de un año y pagarle hasta su devolución el interés del siete por ciento adelantado; constituyendo especial hipoteca en garantía del capital, intereses y costas, sobre la misma casa anteriormente descrita.

Dicho crédito pertenece á D. Magín Mayner en virtud de adquisición ó compra que del mismo hizo al citado José Baldrís Figueras, según escritura que autorizó el Notario citado señor Ribas el día veinte de Marzo de mil ochocientos setenta, constando inscrito en el libro de hipotecas por orden de fechas, tomo quinto, fólio noventa vuelto, inscripción número ciento nueve.

Cuya subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día cuatro del próximo mes de Diciembre, á las once de la mañana; advirtiéndose: que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del tipo de subasta, y que para tomar parte en ella, los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se hace constar que los créditos expresados se sacan á pública subasta sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad.

Vendrell ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Matías Guarro.—Ante mí, Antonio Pujolar.

Imp. de la Viuda y Herederos de J. A. Nel-lo.

✝

LA SEÑORITA

DOÑA ANITA MIRALDA Y NEL-LO

Ha fallecido hoy á las nueve de la mañana

(R. I. P.)

Su afligido padre D. Liborio, hermanos, abuela (ausente), hermana política, sobrinito, tíos, primos y demás parientes, al participar á sus numerosos amigos y conocidos tan sensible pérdida les ruegan la tengan presente en sus oraciones.

Tarragona 11 de Noviembre de 1895.